

ADENDA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN  
**DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA Y LA ECONOMÍA REAL**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-37-APN-GFCI#CNV DE FECHA 16 DE  
AGOSTO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15.625 DE FECHA 26 DE ABRIL  
DE 2007

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 565

**PRIMERA:** se sustituye la "PORTADA" por la que se transcribe a continuación:

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS**  
**COMUNES DE INVERSIÓN**  
**SOCIEDAD GERENTE o**  
**ADMINISTRADOR**  
**Registro CNV N° 22**

**BANCO DE VALORES S.A.**  
**SOCIEDAD DEPOSITARIA o**  
**CUSTODIO**  
**Registro CNV N° 6**

---

**REGLAMENTO DE GESTIÓN**  
**DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA EL**  
**FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA ECONOMÍA REAL**

---

**CLÁUSULAS PARTICULARES**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-37-APN-  
GFCI#CNV DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN  
N° 15.625 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 565

**SEGUNDA:** se sustituyen las Secciones 1, 4 y 5 del Capítulo 7 (*CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"*) por las siguientes:

**CAPÍTULO 7: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 7 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "HONORARIOS Y GASTOS A CARGO DEL FONDO. COMISIONES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE"**

- HONORARIOS DEL ADMINISTRADOR:** el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES para cada clase de cuotaparte es:
  - Para las cuotapartes *Clase A, Clase D, Clase H Ley N° 27.743 y Clase I Ley N° 27.743*: CINCO POR CIENTO (5%).
  - Para las cuotapartes *Clase B y Clase E*: CUATRO POR CIENTO (4%).
  - Para las cuotapartes *Clase C y Clase F*: TRES POR CIENTO (3%).En todos los casos, el porcentaje máximo indicado se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.
- TOPE ANUAL:** el límite anual máximo referido por el CAPÍTULO 7 Sección 5 de las CLÁUSULAS GENERALES para cada clase de cuotaparte es:
  - Para las cuotapartes *Clase A, Clase D, Clase H Ley N° 27.743 y Clase I Ley N° 27.743*: DIEZ POR CIENTO (10%).
  - Para las cuotapartes *Clase B y Clase E*: NUEVE POR CIENTO (9%).

ADENDA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN  
**DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA Y LA ECONOMÍA REAL**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-37-APN-GFCI#CNV DE FECHA 16 DE  
AGOSTO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15.625 DE FECHA 26 DE ABRIL  
DE 2007

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 565

- Para las cuotapartes *Clase C* y *Clase F*: OCHO POR CIENTO (8%).

En todos los casos, el porcentaje máximo indicado se calcula sobre el patrimonio neto diario del FONDO, devengándose diariamente y percibiéndose mensualmente, y se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable.

5. **COMISIÓN DE SUSCRIPCIÓN:** el ADMINISTRADOR puede establecer comisiones de suscripción, las que se calcularán sobre el monto de suscripción, sin exceder el TRES POR CIENTO (3%) para todas las clases de cuotapartes, pero pudiéndose establecer comisiones diferentes entre las clases. Al porcentaje indicado se le agregará el Impuesto al Valor Agregado de ser aplicable. El ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO la existencia de comisiones de suscripción.

**TERCERA:** se sustituye la Sección 7 del Capítulo 13 (*CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES*) por la que se transcribe a continuación:

**CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES**

7. **CLASES DE CUOTAPARTES:** el FONDO emitirá OCHO (8) clases de cuotapartes, que podrán ser fraccionarias con hasta SIETE (7) decimales:
1. Las suscripciones realizadas en Pesos por personas humanas corresponderán a la Clase A.
  2. Las suscripciones realizadas en Pesos por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase B.
  3. Cuando con cualquier suscripción en Pesos el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de UN MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), la totalidad de las cuotapartes del CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase C. El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "*Hechos Relevantes*" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta por lo que la clase de cuotapartes asignada (y, por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista en el párrafo precedente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la Clase C se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.
  4. Las suscripciones realizadas en Dólares Estadounidenses por personas humanas corresponderán a la Clase D. La Clase D no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835.
  5. Las suscripciones realizadas en Dólares Estadounidenses por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, corresponderán a la Clase E. La Clase E no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835.
  6. Cuando con cualquier suscripción en Dólares Estadounidenses el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotapartes cuyo valor supere la suma de DIECISÉIS MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 16.000.000), la totalidad de las cuotapartes del

ADENDA A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN  
**DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA  
INFRAESTRUCTURA Y LA ECONOMÍA REAL**

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR DISPOSICIÓN N° DI-2024-37-APN-GFCI#CNV DE FECHA 16 DE  
AGOSTO DE 2024

REGLAMENTO DE GESTIÓN APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° 15.625 DE FECHA 26 DE ABRIL  
DE 2007

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES CON EL N° 565

CUOTAPARTISTA corresponderá a la Clase F. La Clase F no se encuentra operativa en tanto se mantenga la suspensión dispuesta en la Resolución General N° 835. El monto indicado podrá ser modificado por decisión del ADMINISTRADOR, lo que el ADMINISTRADOR deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los cuotapartistas existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la clase de cuotapartes asignada (y, por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total del CUOTAPARTISTA. En beneficio de los CUOTAPARTISTAS, y cumpliendo con la difusión prevista en el párrafo precedente, el ADMINISTRADOR podrá determinar que el monto requerido para la Clase F se compute incluyendo las suscripciones de CUOTAPARTISTAS que integren un mismo grupo económico.

7. Clase H Ley N° 27.743: las suscripciones realizadas en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por personas humanas integradas con fondos correspondientes al "*Régimen de Regularización de Activos*" (Título II de la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 608/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 590/2024 del Ministerio de Economía y la Resolución General N° 1010/2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES) corresponderán a la *Clase H Ley N° 27.743*.
8. Clase I Ley N° 27.743: las suscripciones realizadas en PESOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, integradas con fondos correspondientes al "*Régimen de Regularización de Activos*" (Título II de la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto N° 608/2024 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 590/2024 del Ministerio de Economía y la Resolución General N° 1010/2024 de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES) corresponderán a la *Clase I Ley N° 27.743*.

**LA PRESENTE ES UNA ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN "DESARROLLO ARGENTINO II FONDO COMÚN DE INVERSIÓN ABIERTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA ECONOMÍA REAL" Y DEBE LEERSE EN CONJUNTO CON ÉSTE. TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN MANTIENE SU PLENA VALIDEZ EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES.**

**INVESTIS ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS  
COMUNES DE INVERSIÓN  
ADMINISTRADOR**

**BANCO DE VALORES S.A.  
CUSTODIO**